

rina, en la forma señalada en el artículo 3.º de aquélla y a través de las Delegaciones del Instituto Español de Emigración en el extranjero o, de no existir éstas, de las representaciones consulares españolas.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 13 de julio de 1971.

DE LA FUENTE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Seguridad Social de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Hacia ficha en "Información"

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se delega la autorización de centrales eléctricas hasta una potencia de 1.000 kW. en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria.

El Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de centrales eléctricas, establece en su artículo 7.º, apartado a), que la autorización de las instalaciones de los centros de producción de energía de cualquier naturaleza y potencia son de la competencia de la Dirección General de la Energía.

En varias ocasiones las Delegaciones Provinciales han solicitado se delegue en ellas la autorización de las pequeñas centrales eléctricas, con objeto de dar mayor rapidez a la tramitación de los expedientes, considerando que ello muy poco, o nada, puede afectar a los planes generales de electrificación nacional, dada la pequeña entidad de estas instalaciones.

Visto el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, que establece que las atribuciones reconocidas a las diversas autoridades de la Administración del Estado serán delegables en los órganos inferiores, esta Dirección General ha resucito:

1.º Delegar en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria, en tanto no se dicte ninguna Resolución en contrario, la autorización de todo tipo de centrales eléctricas hasta una potencia máxima de 1.000 kW., cualquiera que sea su tensión, con todas las instalaciones auxiliares y complementarias precisas que hayan de instalarse en sus respectivas provincias.

2.º Las Delegaciones Provinciales velarán que en los proyectos de las centrales que autoricen y en su instalación se cumplan las normas y Reglamentos vigentes para este tipo de instalaciones.

3.º Enviarán a la Dirección General de Energía y Combustibles relación cada año de las instalaciones de producción de energía eléctrica que hayan autorizado.

Lo que digo a VV. SS. para su cumplimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1971.—El Director general, Francisco Pérez.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de junio de 1971 por la que causa o causará baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se cita.

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles por los motivos y en las fechas que se indican (o la causarán en las que también se especifican), el Jefe, Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan, con expresión del empleo y Arma, nombre y situación, motivo y fecha de la baja:

Colocados

Capitán de complemento de Caballería don Alberto Prieto Alonso, A03PG. Ministerio de Obras Públicas. Málaga.—Retirado. Le corresponderá el 24 de septiembre de 1971.

Teniente de complemento de Agrupación Obrera Topográfica don Miguel Bizquerra Alemany, Ayuntamiento de Palma de Mallorca.—Retirado. Le corresponderá el 13 de septiembre de 1971.

Subteniente de complemento de Policía Armada don Joaquín Merchán Marcos, Ayuntamiento de Valladolid.—Retirado. Le correspondió el 25 de mayo de 1971.

Brigada de complemento de Ingenieros don Carmelo González, Hospital Militar de Algeciras (Cádiz).—Retirado. Le corresponderá el 14 de septiembre de 1971.

Sargento de complemento de Infantería de Marina don Juan Cerezo Fabregas, AR4PG. Ministerio de Hacienda. Palma de Mallorca.—Retirado. Le corresponderá el 12 de diciembre de 1971.

Reemplazo voluntario

Comandante de complemento de Guardia Civil don Germán Pérez Botello.—Retirado. Le correspondió el 28 de mayo de 1971.

Brigada de complemento de Guardia Civil don Enrique Llana Merino.—Retirado. Le correspondió el 27 de junio de 1971.

El personal retirado relacionado anteriormente, que proceda de la situación de «colocado», quedará regulado a efectos de haberes de su destino civil por lo establecido en la nueva redacción del artículo 23 a que se refiere el Decreto 331/1967, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 50).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1971.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Excmos. Sres. Ministros ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 31 de mayo de 1971 por la que se declara jubilado forzoso a don Gonzalo Vázquez Martínez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.1 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Fiscales Municipales y Comarcales,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso a don Gonzalo Vázquez Martínez, Fiscal de la Agrupación de Fiscalías de Santiago de Compostela, cuyo funcionario cumplirá la edad reglamentaria el día 7 del mes de junio próximo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.